

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 26 Oct 2012

Nº 146 -2012-SERVIR-PE

VISTO, el Informe Nº 129-2012/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, normarlo y gestionarlo de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1023;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2012-PCM se crea la Escuela Nacional de Administración Pública como órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto la Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública;

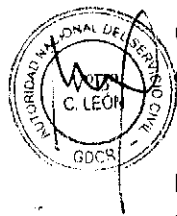
Que, el Consejo Directivo en su Sesión Nº 043-2012, aprobó la propuesta de Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 079-2012-PCM y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 004-2012/SERVIR-GDCGP - Directiva que aprueba los Lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JCC

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



DIRECTIVA 004-2012-SERVIR-GDCGP

DIRECTIVA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE GERENTES PÚBLICOS Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, ALCANCE Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto de la Directiva

Establecer los lineamientos que regulen los procesos de selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, así como su asignación a los cargos de destino requeridos por las entidades públicas.

Esta modalidad es complementaria a la establecida en la Directiva N° 001-2012-SERVIR-GDCGP, Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y su asignación durante el año 2012, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2012-SERVIR-PE, sus modificatorias y sustitutorias.

Artículo 2.- Base Legal

2.1 Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR).

2.2 Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

2.3 Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

2.4 Decreto Supremo N° 030-2009-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024.

2.5 Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, Decreto Supremo que crea la Escuela Nacional de Administración Pública (en adelante ENAP).

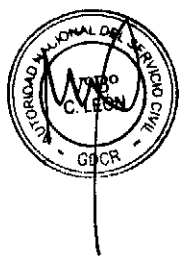
2.6 Directiva 001-2012-SERVIR-GDCGP, Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y su asignación durante el año 2012 aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2012-SERVIR-PE, sus modificatorias y sustitutorias.

2.7 Todas las demás normas complementarias que establezca SERVIR para el desarrollo de la ENAP y del Cuerpo de Gerentes Públicos.

Artículo 3.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por parte de:

3.1 Las Gerencias, Oficinas y órganos de línea de SERVIR



3.2 Las empresas seleccionadas o los equipos conformados por SERVIR para la primera etapa de la selección de los postulantes al Cuerpo de Gerentes Públicos, cuando corresponda.

3.3 Los postulantes al Cuerpo de Gerentes Públicos.

3.4 Las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno en las que presten servicios los postulantes.

3.5 La(s) entidad(es) veedora(s) del proceso de selección, cuando corresponda.

3.6 Las entidades solicitantes de Gerentes Públicos.

3.7 En general, todas las personas naturales y/o jurídicas que participen directa o indirectamente en las distintas fases del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos al Cuerpo de Gerentes Públicos y formación a través de la ENAP.

Artículo 4.- Finalidad de la Directiva

Conducir con independencia, transparencia e imparcialidad los procesos de selección a nivel nacional de postulantes para la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos y formación a través de la ENAP, con la finalidad de atraer y seleccionar a los postulantes aptos para las funciones de gerencia o gestión, darles una formación breve y asignarlos en los cargos de destino requeridos por las entidades solicitantes.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 5.- Requisitos para postular

Para postular a un proceso de selección para la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos a través de la ENAP se requiere cumplir con lo siguiente:

5.1 Contar con nacionalidad peruana.

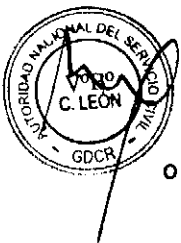
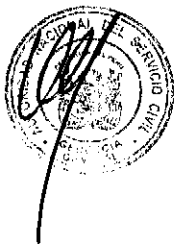
5.2 Contar con título universitario o grado académico de maestría o doctorado.

5.3 No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

5.4 Contar con la experiencia profesional mínima, la cual no será en ningún caso inferior a cinco (5) años, de los cuales por lo menos dos (2), continuos o alternados, deberán acreditarse como prestación de servicios al Estado, directa o indirectamente, bajo cualquier forma de contratación, en el área de postulación y en los últimos diez (10) años.

La experiencia profesional se computa desde la obtención del grado académico de bachiller.

SERVIR podrá establecer en los correspondientes perfiles de puesto tipo, según la complejidad del cargo a ser cubierto o el nivel de especialización requerida, años adicionales a la experiencia profesional mínima antes referida, así como otros requisitos generales y/o



específicos. Posteriormente, dicho número de años adicionales podrá ser reajustado y reducido, respetando el mínimo establecido en el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, de acuerdo con la evaluación que realice la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, considerando la experiencia respecto de los Gerentes Públicos asignados y el comportamiento de la oferta de candidatos postulantes.

Artículo 6.- Etapas del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos

El proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos consta de las siguientes etapas eliminatorias:

6.1 Convocatoria y Selección a nivel nacional a cargo de SERVIR o de una empresa especializada en reclutamiento y selección de ejecutivos.

6.2 Curso de Introducción a cargo de la ENAP.

Artículo 7.- Criterios de evaluación

Durante el proceso de selección, los postulantes serán evaluados atendiendo a su capacidad profesional, capacidad de aprendizaje, equilibrio emocional, vocación de servicio y valores, verificándose el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto Legislativo 1024 y normas reglamentarias, así como los factores de mérito y las competencias requeridas para cada caso.

Artículo 8.- Entidad veedora del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos 2012

SERVIR podrá solicitar la participación de una o varias entidades privadas independientes como veedoras de los procesos de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la ENAP.

CAPITULO III

RECLUTAMIENTO Y EVALUACIONES

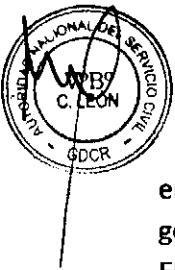
Artículo 9.- Selección a cargo de SERVIR o de empresa especializada

SERVIR podrá realizar la selección o podrá gestionar la selección y contratación de empresas especializadas en el reclutamiento y selección de profesionales para cargos de gerencia y/o gestión para la incorporación de Gerentes Públicos a realizarse a través de la ENAP.

Las empresas seleccionadas gozarán de independencia en la etapa del proceso de selección a su cargo.

Artículo 10.- Convocatoria al proceso de selección

Las convocatorias para el proceso de selección se comunicarán mediante avisos publicados en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación nacional, así



como en diarios de circulación local de ciudades sede de entidades públicas o ciudades de potenciales sedes de cargos que se proyecte sean asignados y sus zonas de influencia, determinadas por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos. Asimismo, estos concursos serán publicitados en la página web de SERVIR y de la correspondiente empresa, en su caso.

Por su parte, SERVIR difundirá mediante notas de prensa y/u otros medios, la realización de estos procesos.

Artículo 11.- Pautas de evaluación

La selección de los postulantes se realizará a través de las siguientes evaluaciones, no necesariamente en este orden, considerando el perfil genérico del Gerente Público y los perfiles específicos por puestos tipo aprobados por SERVIR:

11.1 Evaluación curricular

11.2 Evaluación psicométrica

11.3 Evaluación psicológica

11.4 Evaluación de competencias, la misma que se podrá realizar a través de talleres de evaluación de competencias genéricas y específicas del perfil del gerente público (Assessment Center), entrevistas y/o dinámicas.

11.5 Evaluación de conocimientos técnicos, la misma que se podrá realizar a través de exámenes y/o evaluación de casos prácticos.

11.6 Verificación de documentación presentada y referencias

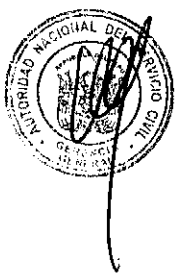
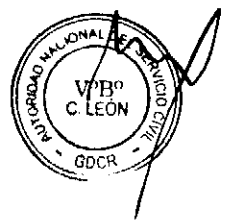
Artículo 12.- Otras responsabilidades a cargo de la empresa

En el caso que la selección se encuentre a cargo de una empresa, sin perjuicio de lo señalado en los términos de referencia para su contratación, son obligaciones de ésta:

12.1 Reclutar candidatos a través de páginas web, la publicación de avisos de convocatoria y búsqueda directa de postulantes.

12.2 Presentar en el plazo que se establezca en el cronograma respectivo que apruebe SERVIR, el mismo que no excederá de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del último aviso de convocatoria en el diario de circulación nacional, las propuestas de postulantes seleccionados (ternas o duplas, según las especificaciones de su contrato).

Sin perjuicio de lo señalado, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR queda facultada a establecer excepcionalmente y con el debido sustento, un plazo mayor, dando cuenta al Consejo Directivo.



CAPITULO IV

CURSO DE INTRODUCCIÓN

Artículo 13.- Aspectos generales del Curso de Introducción

SERVIR establece los objetivos, contenidos, programas, sistema de evaluación, duración y demás aspectos vinculados al Curso de Introducción que estarán a cargo de la ENAP.


Cada Curso de Introducción tendrá una duración y programas específicos que apruebe en su oportunidad el Consejo Directivo.

El Curso de Introducción se financiará con cargo al presupuesto institucional de SERVIR; con donaciones y transferencias (incluye la cooperación no reembolsable); y con recursos por operaciones oficiales de crédito, sean estos últimos, administrados o no por SERVIR.


Artículo 14.- Participantes en el Curso de Introducción

Participan en el Curso de Introducción desarrollado por la ENAP los postulantes seleccionados por SERVIR o por la empresa, en su caso, en la primera etapa del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1024:




14.1 Los postulantes seleccionados que se encuentren al servicio de la Administración Pública bajo cualquier forma de contratación, quedan autorizados para asistir al Curso de Introducción a tiempo completo, sin perder su retribución. Para estos efectos, SERVIR comunicará a la entidad pública en la que presta servicios el postulante, el inicio del Curso de Introducción.



14.2 Aquellos postulantes seleccionados que no se encuentren al servicio de la Administración Pública recibirán un estipendio, definido en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

14.3 SERVIR cubrirá los gastos de viaje y estadía de los participantes del Curso de Introducción cuyo domicilio se encuentre fuera del lugar donde éste se desarrolle, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Artículo 15.- Entrevista Final



La última evaluación del Curso de Introducción desarrollado por la ENAP, consiste en una entrevista del Consejo Directivo de SERVIR, que es una entrevista que realizan como mínimo dos miembros del Consejo Directivo o los Comités Evaluadores constituidos por el Gerente General en calidad de secretario y uno de los miembros del Consejo Directivo, a cada uno de los participantes a fin de obtener una evaluación global de sus competencias e idoneidad para su incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos. Durante esta entrevista

podrán participar representantes de la entidad que ha solicitado la asignación de Gerente Público, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Sistema de Evaluación

16.1 La evaluación del Curso de Introducción tendrá una escala de 1 a 5 puntos, con las siguientes equivalencias:

- * 1: muy por debajo de lo esperado
- * 2: por debajo de lo esperado
- * 3: dentro de lo esperado
- * 4: por encima de lo esperado
- * 5: muy por encima de lo esperado

16.2 El postulante debe obtener por lo menos el puntaje 3 "dentro de lo esperado" como nota mínima aprobatoria en las evaluaciones durante el Curso de Introducción desarrollado por la ENAP.

CAPITULO V

INCORPORACIÓN AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS

Artículo 17.- Incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos

Los postulantes que hayan aprobado el Curso de Introducción serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos mediante acuerdo de Consejo Directivo y posterior emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva correspondiente; y quedarán en disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección y gerencias de mando medio de las entidades públicas que lo soliciten.

La incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos no supone el ingreso automático al Régimen Laboral Especial.

Artículo 18.- Publicación de Resultados

Los resultados de los postulantes incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos serán publicados en el diario oficial El Peruano así como en el portal institucional de SERVIR.

Los postulantes que no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio serán informados de sus resultados a través de comunicaciones electrónicas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En todo lo no regulado en la presente Directiva, resulta de aplicación lo dispuesto en la Directiva 001-2012-SERVIR-GDCGP, Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y su asignación durante el año

2012 aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2012-SERVIR-PE, sus modificatorias y sustitutorias.



Segunda.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva, que la aprueba, en el Diario Oficial "El Peruano" y será publicada en el portal institucional de SERVIR. Mantendrá su vigencia hasta que sea derogada o sustituida.

Tercera.- Autorícese a la Presidencia Ejecutiva a establecer los demás aspectos y adoptar las medidas pertinentes que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Directiva.

